



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 05 de abril de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 163-2024-R.- CALLAO, 05 ABRIL DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 2062678) de fecha 15 de diciembre de 2023, mediante el cual el estudiante JHONNY BERROCAL ANCO, con Código N° 2213220428 de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demande su tratamiento médico.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 13, numeral 13.11; 348, numeral 348.12; 413 y 414 de nuestra norma estatutaria establece que la Universidad tiene como fines promover y otorgar bienestar a sus miembros, así también se reconoce como derecho del estudiante el poder utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrece la Universidad entre los cuales se encuentra la salud, a través del centro médico;

Que, asimismo, en el Art. 428 del normativo estatutario, establece que la Universidad reconoce el Fondo de Solidaridad del estudiante obligatorio, con los ingresos aportados por el estudiante, el cual constituye un fondo intangible para los servicios y programas de bienestar estudiantil; su distribución y cobertura está señalado en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 320-2013-R del 11 de abril de 2013, se aprobó la Directiva N° 006-2013-R, “Directiva para Subvención Económica por Salud con el Fondo de Solidaridad para Alumnos de la Universidad Nacional del Callao”, que establece las condiciones del otorgamiento de la Subvención Económica por Salud que se brinda a los estudiantes universitarios mediante el Fondo de Solidaridad; asimismo, precisa la documentación sustentatoria y niveles de autorización para la ejecución del gasto público señalado;

Que, mediante el escrito del visto, el estudiante JHONNY BERROCAL ANCO, con DNI N° 75436324, Código N° 2213220428, de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demande su tratamiento médico; adjuntando Constancia de Salud del Fondo de Solidaridad expedido por la Unidad del Centro de Salud, Constancia de Matrícula del Semestre Académico 2023-B; asimismo, boletas de pagos e informes médicos y análisis realizados;

Que, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario, mediante Oficio N° 663-2023-DBU-VRA-UNAC de fecha 22 de diciembre de 2023, remite el Informe Social N° 204-VALL-USS-2023 de fecha 21 de diciembre de 2023,





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

informando que el expediente del estudiante JHONNY BERROCAL ANCO de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de código N° 2213220428, quien requiere una subvención económica con cargo al Fondo de Solidaridad por la cantidad de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles), para atender parte del problema de salud como refiere el INFORME SOCIAL N° 204-VALL-USS-2023 que se anexa al presente; subvención que será supervisada por la Asistente Social Lic. Verónica Lázaro Lázaro”;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 0025-2024-OPP de fecha 09 de enero de 2024, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender la subvención solicitada por el alumno JHONNY BERROCAL ANCO, hasta por la suma de S/. 1,200.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, Meta 0015, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”.”;*

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 329-2024-OAJ, de fecha 13 de marzo de 2024, en relación a la solicitud de SUBVENCION ECONOMICA del estudiante JHONNY BERROCAL ANCO a la documentación sustentatoria obrante en autos; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 428 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del Art. 4, los numerales 5.2.1, 5.2.2, 5.4.1, 5.4.2, 5.4.3, 5.6.1, 5.6.3 y 5.6.4 de la Directiva N° 006-2013-R, aprobada con Resolución N° 320-2013-R de fecha 11 de abril del 2013, informa que *“Conforme se aprecia y obra en autos, se tiene la constancia de matrícula del semestre académico 2023-B, el informe de la Oficina de Bienestar Universitario, por el cual se informa, que el estudiante fue atendido en el hospital de la solidaridad por especialidad gastroenterología, y según tarifario MINSa, sugiere la atención del Fondo de Solidaridad en la cantidad de S/. 1,200.00 (Un mil doscientos con 00/100 soles); asimismo, se cuenta con opinión favorable del Director de la Oficina de Bienestar Universitario, señalando que dicha subvención será supervisada por la Asistente Social Lic. Verónica Lázaro Lázaro. Asimismo, se tiene el Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicando que existe crédito presupuestal para atender la subvención solicitada.”;* asimismo, señala que *“estando a que el petitorio del estudiante Jhonny Berrocal Anco, se encuentra regulado por la Directiva y, siendo su última matrícula en el Semestre académico 2023-B”;* por lo que finalmente es de opinión que: *“PROCEDE otorgar al estudiante JHONNY BERROCAL ANCO de la Escuela Profesional Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, la subvención económica por salud con recursos del fondo de solidaridad para alumnos de la Universidad Nacional del Callao, por el monto de S/. 1,200.00 (Un mil doscientos con 00/100 soles), para atender los gastos ocasionados por su tratamiento médico”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 663-2023-DBU-VRA-UNAC de fecha 22 de diciembre de 2023; el Informe Social N° 204-VALL-USS-2023 de fecha 21 de diciembre de 2023; al Oficio N° 0025-2024-OPP de fecha 09 de enero de 2024; al Informe Legal N° 329-2024-OAJ, de fecha 13 de marzo de 2024; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, subvención económica a favor del estudiante **JHONNY BERROCAL ANCO**, con DNI N° 75436324 y Código N° 2213220428, de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, por la suma de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles), para atender los gastos ocasionados por su tratamiento médico.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 15, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes" por la suma de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles), con cargo al Fondo de Solidaridad, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de Tesorería a nombre del estudiante **JHONNY BERROCAL ANCO**.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 3º **DISPONER**, que la Asistente Social Lic. VERÓNICA LÁZARO LÁZARO, efectúe una supervisión y verificación de gastos del monto otorgado a la beneficiaria por concepto de subvención por salud, siendo la beneficiaria responsable de informar a la Dirección de Bienestar Universitario, con los comprobantes de pago, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dirección de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FIEE, OBU, USS, OAJ, URA, DIGA, OPP, UT, UC, RE e interesado.